



arriba señalada y con indicación de la referencia: n.º de orden: 1876. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º OL.5837, correspondiente a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar. (2009084591)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 11 de marzo de 2009, recaída en expediente con n.º de orden OL.5837, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Trinidad Fernández Corrales con NIF n.º 006927976P, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Juan XXIII, 8-1.º A, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Producción Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural,

**RESUELVE:**

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D.ª Trinidad Fernández Corrales, con archivo del expediente iniciado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º FP.327, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita. (2009084589)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 5 de junio de 2009, recaído en expediente con n.º de orden FP.327, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Sosa Vázquez con NIF n.º 008791847M, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Francisco Pizarro, 12, en el municipio de Pueblonuevo del Guadiana, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Con fecha 30 de abril de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, a nombre de D. José Luis Sosa Vázquez, con NIF n.º 008791847M, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Francisco Pizarro, 12, en el municipio de Pueblonuevo del Guadiana, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, en virtud de la legislación aplicable a este tipo de ayudas, con año de inicio de compromisos 2008.

Una vez examinada la solicitud de ayuda, se comprueba que: